

Teniendo en cuenta que el citado edificio posee valores histórico-artísticos que aconsejan su conservación y que el Arquitecto, don Anselmo Arenillas Alvarez, adscrito a la Dirección General de Bellas Artes, hace constar que no dispone dicha Dirección General de crédito alguno para atender a la reparación de mencionado inmueble, que ha sido tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 3 del actual y en 5 de los corrientes fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien, con el fin de evitar el derrumbamiento del edificio «Palacio Cardenal Espinosa», en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), adquirido por el Estado con objeto de adaptarlo a grupo escolar en dicha localidad, precisándose realizar obras para salvaguardar los valores histórico-artísticos del mencionado edificio, conceder a don Pedro Escorial Escorial, Arquitecto Director de dichas obras, un crédito de 80.000 pesetas, a justificar, con el fin de que se realicen las obras precisas en dicho inmueble para evitar un derrumbamiento, cuyas obras se harán con cargo directo al Estado, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347, del presupuesto de este Ministerio, obligaciones del apartado a).

Que dichas obras se realicen bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar don Pedro Escorial Escorial realizándose las mismas por el contratista que designe el Arquitecto y que pondrán en conocimiento de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 22 de agosto de 1960 por la que se crea una Escuela de régimen de Consejo Escolar Primario en el Ayuntamiento de Totana (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Totana (Murcia) en solicitud de la creación de una Escuela de niños;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición lo que redundará en beneficio de la enseñanza; que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de la misma, y que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a la Maestra que en su día se designe para regentarla,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela unitaria de niñas en Totana (Murcia), sometida al Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento en la localidad, a quien corresponde facilitar la casa-habitación o la indemnización sustitutiva.

2.º La provisión de la nueva plaza será acordada por el Ministerio, a propuesta del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Totana, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba el proyecto de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, y sus correspondientes anejas en Valencia.*

Visto el proyecto de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos y sus correspondientes anejas en Valencia, formulado por el Arquitecto escolar de Valencia don Javier Goerlich;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que ha sido tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares, intervenido por la Intervención General de la Administración

del Estado en 27 de junio de 1960 y aprobado en Consejo de señores Ministros de 14 de julio del corriente año.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia formulado por el Arquitecto escolar don Javier Goerlich Liesó por un presupuesto total de 22.374.125 pesetas con cargo directo al presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 18.205.627,90; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 1.201.571,44; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.730.844,18 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe pesetas 22.138.043,52, que con los honorarios de dirección 90.800,57, los de formación 90.800,57 y los de Aparejador 54.480,34, hacen las referidas 22.374.125 pesetas.

Que el importe total de dichas obras se distribuirá en las siguientes anualidades: para el corriente ejercicio de 1960, 5.000.000, y para el de 1961, 17.374.125.

Que las obras se realicen por subastas y por un presupuesto de contrata de 22.138.043,52 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1960.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 29 de agosto de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.364.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.364, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Du Pont de Nemours and Company», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de enero de 1958, se ha dictado con fecha 27 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «E. I. Du Pont de Nemours and Company» contra acuerdo del Ministerio de Industria que denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número trescientos catorce mil ciento treinta y siete, denominada «Orion», debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de dicha resolución ministerial, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de agosto de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Domingo de la Villa Fernández de Velasco—en nombre de Sociedad a constituir—la instalación de una nueva industria de fabricación de triacetil-oleandomicina (T. A. O.), terramicina y suplementos alimenticios para ganadería (terramicina industrial), en Avila.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Domingo de la Villa Fernández de Velasco —en nombre de Sociedad a constituir—para instalar una nueva industria de fabricación de triacetil-oleandomicina (T. A. O.), terramicina y suplementos alimenticios para ganadería (terramicina industrial), en Avila, comprendidas en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Domingo de la Villa Fernández de Velasco la instalación de la nueva industria solicitada con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.º En el plazo de seis meses deberá presentar en esta Dirección General para su aprobación copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa ni primeras materias, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Avila.

\*\*\*

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre segunda convocatoria del cupo global número 24 I (flejes de hierro y acero).*

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 24 I (flejes de hierro y acero).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre en segunda convocatoria, por cantidad no inferior a \$ 638.885 (seiscientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco dólares).

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 5 de octubre de 1960 inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes: contribución industrial) o «impuestos por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados y el uso concreto al que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 3 de septiembre de 1960.—El Director general, P. D., Manuel Martín Sastre.

## MERCADO DE DIVISAS

### CAMBIOS PUBLICADOS

2 de septiembre de 1960

Clase de moneda	Compra	Ventas
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	119,70	120,30
Franco suizos	13,69	13,75
Dólares U. S. S.	59,85	60,15
Dólares Canadá	61,50	61,85
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15,83
Libras esterlinas	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austríacos	2,29	2,31
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63

\*\*\*

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Comunidad de Villa y Tierra de Iscar (Valladolid) por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de corta de 732 pinos.*

El día 28 de octubre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de corta de 732 pinos del monte Villanueva, número 32 del Catálogo de los de Utilidad Pública, bajo el tipo de tasación de 326.544 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley de Timbre, se admitirán hasta las dieciocho horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañando a la misma el certificado profesional de la clase A, B o C, declaración jurada de no hallarse incurso el licitante en motivos de incapacidad e incompatibilidad y resguardo acreditativo de haber efectuado la fianza provisional.

La fianza provisional asciende a 6.796 pesetas, y la definitiva a 13.592, debiendo ésta efectuarse dentro de los diez días siguientes al de ser notificada la adjudicación definitiva del aprovechamiento. Estas fianzas se efectuarán en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

La apertura de pliegos se verificará el día y hora señalados para la subasta, debiendo presentarse aquéllos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación Municipal, a disposición de las personas o entidades interesadas.

### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ..... y vecino de ....., calle ....., número ....., provincia de ....., en (su propia representación o en representación de ....., lo que acredita mediante poder bastante), en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» de fecha 13 de agosto de 1960, para el aprovechamiento de corta de 732 pinos del monte Villanueva, de los Propios de esta Comunidad, ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ....., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición, relativa a la hoja de compras presentada ..... m<sup>2</sup>.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta ..... m<sup>2</sup>.

Iscar, a ..... de ..... de 1960.

(Firma del proponente.)

Iscar, 22 de agosto de 1960.—El Alcalde accidental, Julio Cabrero.—7.157.